



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 199-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 14 de diciembre de 2016

### VISTO:

El Informe N° 406-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 13.12.2016, remitido por la Unidad Registral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley con la finalidad de dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia, en aras de cautelar que los servicios registrales sean brindados de manera eficaz y oportunamente.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Ley N° 27444, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, a través de la Resolución N° 155-2010/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 07.04.2010, se designó como Fedatarias Titular y Suplente de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, a las servidoras Diana Isabel Rossell Lloravant y Semiramis Gálvez Jara, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 406-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 13.12.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefa Zonal la encargatura de las funciones de fedatario al Asistente Registral (s) Jheison Alexander Mathews Falcón, debido a la ausencia de un fedatario en la Oficina Registral de Aguaytía, y puesto que a través de la Resolución Jefatural N° 196-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 13.12.2016, se dispuso la rotación a la mencionada Oficina Registral de los servidores Jackelin Sofía Jalck Vásquez, del 14 al 31.12.2016, y de Jheison Alexander Mathews Falcón, del 15 al 31.12.2016.

Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de fedatario, desde el 15 hasta el 31 de diciembre de 2016, al Asistente Registral (s) Jheison Alexander Mathews Falcón

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

1 de 2  
**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Asistente Registral (s) Abg. **Jheison Alexander Mathews Falcón**, las funciones de Fedatario en la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 15 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor en mención, a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, al área de Asesoría Jurídica, al área de Presupuesto y Planeamiento y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



sunarp

*Isabel Jiménez Lugo*  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa